

PRINCIPAL: SOLICITA INCORPORAR AL PRESENTE LAS OBSERVACIONES ,
ALLEGACIONES Y OTROS DOCUMENTOS DE JUICIO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA
DOCUMENTOS.

Superintendencia del Medio Ambiente

Doña Aida Arenas Gonzalez, chilena, trabajadora independiente, divorciada, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, RUT, 76.866.660-1 ambos domiciliados para estos efectos en km 225 Panamericana norte, Comuna de los vilos, respetuosamente expongo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880, esta cooperativa de comerciantes El Esfuerzo posee el carácter de interesado en dicho procedimiento Sancionatorio Rol D-045-2017.

Por lo anterior, y en base a las garantías otorgadas por el Principio de Contradictoriedad, contenido en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

En este contexto el inciso cuarto del citado artículo establece que "en cualquier caso el órgano instructor adoptara las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en dicho procedimiento.

En este sentido la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos, procede a realizar las siguientes observaciones , alegaciones y aportar otros documentos de juicio en relación a la presentación ante la superintendencia de medioambiente con fecha 04 de Enero 2018 en donde Interchile S.A. formula descargos y solicita se absuelva de los cargos formulados.

Esta cooperativa realiza observaciones en primera instancia en un contexto general del escrito presentado por Interchile S.A con fecha 04 de enero 2018 en donde La empresa continua Aportando antecedentes falsos ,eludiendo su Responsabilidad en los hechos constitutivos de infracción continuando manifiestamente Dilatorios cuestionando el rol clave de la SMA como garante del cumplimiento de la regulación ambiental, teniendo a su cargo está la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental, Normas de Emisión, Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como la aplicación de sanciones en los casos de infracción a dichos instrumentos, previa instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio. En este caso Expediente D-045-2017.

En el capítulo IV DESCARGOS de dicha presentación INTERCHILE realiza las siguientes objeciones respecto de los cargos citados :

Cargo N° 1:

Construcción y operación de una instalación de Faena En la Comuna De los vilos no descrita en la Evaluación Ambiental Del Proyecto.

Respecto de las objeciones realizados por INTERCHILE en su presentación con fecha 4 de Enero de 2018 en el punto N° 26 , Interchile Manifiesta desde una Mirada General de las obras del proyecto, la instalación de faena de los vilos no correspondió a una instalación de faena adicional a las evaluadas ambientalmente, si nos mas bien a un cambio de ubicación de una existente y autorizada A mayor abundamiento, la modificación a dicha instalación de faenas significo una reducción de las instalaciones definidas durante la evaluación con la finalidad de entre otros temas reducir los impactos de intervención en esta materia.

Por Tanto en virtud de lo expuesto Interchile señala, que de los 4 puntos contemplados originalmente para las instalaciones de faenas, estos solo se reducen a 2 puntos, disminución que constituiría una ventaja significativa desde un punto de vista de la protección ambiental. **Se considera en primer lugar que la predominancia de un criterio numérico por sobre uno cualitativo, constituye una falacia manifiesta que atenta contra la inteligencia y el sentido común de los habitantes de Los Vilos, pues se eligió para la implementación de esta instalación de faenas un sector en el perímetro urbano de un centro altamente poblado, generador de bienes y servicios, con todo tipo de infraestructura, por lo tanto volvemos a insistir se considera que esta situación agrava la falta.**

Según el título I de las disposiciones generales de la ley 19.300, en su artículo 2, letra f) Declaración De Impacto Ambiental : el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las **modificaciones** que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

Letra l) Estudio De Impacto ambiental: el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su **modificación**. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

Artículo 11 ter.- En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha **modificación** y no sobre el proyecto o actividad existente, **aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.**

Por Tanto en virtud de lo expuesto se demuestra Que Interchile continua infringiendo la ley en donde Respecto de las objeciones realizadas en su presentación con fecha 4 de Enero de 2018 en el punto N°39, es la propia empresa la que se refiere a que es manifiesto del tenor literal , del cargo formulado “ que la instalación de faena no fue descrita en la evaluación ambiental del proyecto” según Interchile ello implica de suyo que no se trata de un incumplimiento de normas , condiciones y medidas “ de la RCA , puesto que no es algo descrito en la RCA del proyecto, si no que constituye a todas luces, una **modificación** al Proyecto ambientalmente evaluado.

Lo anteriormente expuesto constituye según la clasificación de infracciones de acuerdo a su gravedad (art 36 de LO-SMA) **una Infracción Gravísima , catalogada en la letra D, que indica que hayan entregado información falsa u ocultado cualquier antecedente relevante con el fin de encubrir u ocultar una infracción Gravísima.**

En virtud de lo expuesto, la cooperativa “El Esfuerzo” de Los Vilos viene en solicitar **RESPETUOSAMENTE** a esta SMA , considerando que la omisión o alteración de estos artículos por parte de la EMPRESA INTERCHILE contemplados en la Ley constituyen por si mismo actos que deben ser sancionados sin lugar a dilaciones, según lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 19.300 que señala que:

“las medidas de protección ambiental que conforme a sus facultades dispongan ejecutar las autoridades, no podrán imponer diferencias arbitrarias en materia de plazos o exigencias”

Considerando Además que la LO-SMA, en sus artículos 38 y 39 , especifica las sanciones a cada nivel de gravedad, en este caso se solicita Respetuosamente a esta SMA , considerar Una Sancion Gravísima en este caso que incluya La Revocacion de la RCA del proyecto LTE- Cardones - polpaico.

Continuando con las objeciones realizadas por INTERCHILE en su presentación con fecha 4 de Enero de 2018 en el punto N° 55 , Interchile Manifiesta en síntesis que no todas las modificaciones de proyecto requieren evaluación ambiental y por ende, en la medida que así sea no existe incumplimiento ambiental a la RCA ni mucho menos una causal de elusión al SEIA.

Por tanto en virtud de lo anteriormente expuesto se considera indicar que los grupos humanos emplazados en la zona aledaña a dicha instalación de faena (comunidad el esfuerzo) debieron incluirse durante la evaluación ambiental del proyecto, debido a su cercanía con la instalación, esto se puede establecer utilizando los mismos criterios utilizados por el titular para la determinación del área de influencia directa del proyecto y para la ubicación de instalación de faenas y campamentos. Esto independiente si la administración de dicha instalación corresponde a un contratista, debido a que es el mismo titular el que indica, en la descripción de la fase de construcción del proyecto, que la ejecución de las obras será subcontratada a empresas especializadas en cada una de las obras del proyecto.

Lo anterior se fundamenta en base al nuevo reglamento del sistema de evaluación ambiental decreto.40 del ministerio del medio ambiente durante el año 2013 y que se refiere en el artículo 7° al concepto de comunidad:

“Se entenderá por comunidad humana o grupo humano a todo conjunto de personas que comparten un territorio en el que interactúan permanentemente , dando origen a un sistema de vida formados por relaciones sociales , económicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones intereses comunitarios y sentimientos de arraigo”

Con la comunidad emplazada en parada gastronómica de Los Vilos, se verifica un cumplimiento de todas las condiciones señaladas en los requerimientos geográficos y culturales que dispone el reglamento, es decir forman parte de la categoría de grupos humanos, que ameritan ser descritos y evaluadas de acuerdo a las 5 dimensiones que lo componen.

- 1- Dimensión Geográfica.
- 2- Dimensión Demográfica.
- 3- Dimensión Socioeconómica.
- 4- Dimensión Antropológica.
- 5- Dimensión Bienestar Social Básico.

Respecto de las objeciones realizadas por INTERCHILE en su presentación con fecha 4 de Enero de 2018 en el Artículo C, Inexistencia de infracción del artículo 35, letra b) de la LO-SMA, ya que la modificación no requiere de evaluación ambiental.

En el punto 4. En el cual según Interchile ha procurado actuar siempre dentro de la **Legalidad**, a partir de lo anterior, la IF Los Vilos cuenta con todos los permisos sectoriales necesarios para su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, volvemos a insistir Se Presume que INTERCHILE obtiene de manera IRREGULAR las patentes comerciales para la construcción y operación de la instalación de faena en la comuna de los vilos no descrita en la evaluación ambiental del proyecto, patentes durante los años 2016 – 2017, según transcribe oficio n° 07247 de parte de la Contraloría General de la República (Contraloría Regional Coquimbo) con fecha 30 de noviembre 2017, Remitido ya a esta SMA, lo que al respecto Expone:

se constató que la Dirección de Obras Municipales de Los Vilos, DOM, concedió la aludida autorización, provisoria de obras preliminares N° 2, por, un período, de 3 meses, la que fue renovada en 2 oportunidades, caducando con fecha 1 de marzo de 2017, y que se concedió una patente comercial en los años 2016 y 2017, constatándose que en el mes de julio de la presente anualidad se pagó la patente correspondiente al período de julio a diciembre de 2017, esto es, cuando el ya mencionado permiso de obras preliminares se encontraba caducado.

Es preciso mencionar que la Contraloría Regional de Coquimbo dará inicio a un proceso disciplinario sancionatorio a objeto de determinar las presuntas Responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos que puedan derivarse de los hechos expuestos, **por lo cual se presume que Interchile no ha procurado actuar siempre dentro de la legalidad.**

Continuando con las objeciones realizadas por INTERCHILE en su presentacion con fecha 4 de Enero de 2018 en el Artículo 3 de Analisis de las circunstancias del articulo 40.

En el punto 70 , Según Interchile en cuanto a la circunstancia del art. 40, letra a) de la LO-SMA, sobre la importancia del daño causado o del peligro ocasionado, corresponde señalar que en autos no se ha alegado ni menos acreditado alguna situación de peligro que pudiera haber sido causado por la modificación del proyecto en cuestion, En consecuencia , cabe analizar las posible hipotesis de daño. Al Respecto interchile sostiene que no ha habido daño alguno .

Contrario a la objeccion realizada por interchile en este punto la Cooperativa el esfuerzo realiza alegacion a esta objeccion ya que se considera acreditar que si existe una situacion de peligro que fue causado por la modificacion del proyecto , todo lo anteriormente expuesto se fundamenta en que el aumento de vehículos y maquinaria asociado a la construcción y funcionamiento de la instalación de faenas, aumento el flujo de viajes asociados a esta instalación de faenas, distinta a las instalaciones de faenas evaluadas a través del SEIA, la cual no fue considerado en la evaluación ambiental del proyecto, por lo que se considera acreditar que si existe una situacion de peligro que fue causado por la modificacion del proyecto , todo lo anteriormente expuesto se fundamenta en el impacto vial permanente que genera la operación que sigue realizando Interchile en su instalacion de faena en la comuna de los vilos , a mayor abundamiento con fecha 26-12-2017, tenemos que lamentar el sensible fallecimiento de Nuestra socia Sra Flor Lemus tapia , comerciante de 64 años de edad propietaria de un carrito gastronomico que compone nuestra cooperativa, la cual pierde la vida producto de un atropello en el lugar km 225 de la panamericana norte , ruta D-700, lugar donde actualmente se desarrolla la principal actividad economica de la cooperativa el esfuerzo , en mas de 35 años en donde se llevan a cabo Las actividades económicas basadas en la oferta

de servicios gastronómicos por parte de comerciantes ambulantes y locatarios de los carros gastronómicos jamás había existido una tragedia de esa magnitud. Hechos como este son los que no queremos que vuelvan a ocurrir. (se adjunta certificado de defunción de nuestra socia y parte de carabineros a esta presentación)

Según Interchile Respecto al supuesto daño económico a los negocios de la cooperativa el esfuerzo, Interchile insiste en proporcionar antecedentes falsos, ya que la empresa según manifiesta en su presentación que cabe hacer presente que dicha cooperativa está ilegalmente instalada en la faja fiscal y por tanto no puede aprovecharse de su propio Dolo. Asimismo, respecto a los balances proporcionados por la cooperativa el esfuerzo, según Interchile se hace presente que no es posible desprender un vínculo de causalidad entre las supuestas pérdidas de dicha entidad y las actividades de Interchile.

La Cooperativa el esfuerzo realiza nuevamente alegación a esta objeción ya que la cooperativa de comerciantes a proporcionado pruebas objetivas a esta SMA que acreditan que el aumento de vehículos y maquinaria asociado a la construcción y funcionamiento de la instalación de faenas, han generado impactos a los socios de la Cooperativa El Esfuerzo, consistentes en una disminución de las ventas tanto para comerciantes ambulantes, como para locatarios de carritos gastronómicos, lo que a su vez repercutiría en los ingresos diarios de los comerciantes, en base a los cuales se contrata personal para apoyar el servicio a los clientes y se realizan compras de insumos en los supermercados y almacenes de la comuna de Los Vilos. Lo que ha sido ratificado por La SMA.

Volvemos a insistir que Interchile continua proporcionando antecedentes falsos ya que insistentemente continua manifestando que la cooperativa esta ilegalmente instalada en la faja fiscal y por tanto no puede aprovecharse de su propio Dolo, Dolo que no existe ya que se presentaron pruebas objetivas a esta SMA como la resolución de arriendo expediente N° 4AR8003, RES EXENTA N°: E-17476, en donde el Ministerio de Bienes Nacionales concede en arrendamiento por el plazo de duracion de 5 años la propiedad fiscal demasia l lugar donde actualmente se emplazan los locales gastronomicos.

(Se adjunta a esta presentación Certificado del Ministerio de Bienes nacionales que acredita que la cooperativa el esfuerzo cuenta con todos sus permisos sectoriales al dia para operar su actividad economica en el sector , ademas de los comprobantes de pago de arriendo del terreno fiscal)

- Continuando con las objeciones realizadas por INTERCHILE en su presentacion con fecha 4 de Enero de 2018 en el punto Terceros Otrosi:

Interchile refiere Tengase presente, para los efectos, de probidad, transparencia, imparcialidad y aspectos probatorios que legalmente procedan, Que interchile a tomado conocimiento de los siguientes hechos relativos a los antecedentes sobre medio Humano a que hace mencion la Formulaciòn de Cargos:

1. La formulaciòn de Cargos, en su numeral II, denominado " Antecedentes para la Formulaciòn de cargos " cita un informe ambiental Realizado por la Empresa Preversalud, el cual advierte entre otras cosas ,segùn Interchile Una supuesta " Alteracion de los sistemas de vida y costumbres de grupos Humanos" respecto de un grupo de comerciantes gastronómicos cuyos locales se encontraban a 300 metros de la instalaciòn de faena (formulaciòn de cargos, considerando 5)

2. Que dicho informe, fue contratado por el denunciante (cooperativa el esfuerzo) con la finalidad de imputar a Interchile una supuesta alteración a las dimensiones "geográficas, antropológicas y socioeconómicas, como consecuencia de la operación de la instalación de faena en el sector.
3. Que Interchile ha tomado conocimiento de la existencia de una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, de primer grado (madre – hijo) entre la Presidenta de la Cooperativa, doña Aida arenas González y los socios fundadores de la Empresa Preversalud, Los señores Luis Alberto Rivera Arenas Y Ruben Rivera Arenas, según se acompaña en extracto de constitución de la sociedad en cuestión en el segundo otrosi.

La cooperativa el esfuerzo realiza alegacion a esta objeccion y reconoce que efectivamente existe un vinculo de consanguinidad entre la presidenta de la cooperativa y los socios de la Empresa Preversalud, pero invitamos A INTERCHILE a presentar pruebas objetivas en donde se verifique que existe un vinculo laboral entre la cooperativa el esfuerzo y la consultora preversalud, lo anterior da cuenta que no existe conflicto de interes ya que no ha existido ningun desembolso economico desde la cooperativa a La consultora Preversalud, Solo tenemos que agradecer el Aporte Significativo y apoyo a las organizaciones sociales (por la vulnerabilidad de los derechos ambientales que sufre esta comunidad) En consultoría ambiental de la empresa Preversalud y sus profesionales de las ciencias sociales y ambientales ya que NO existe ningún VINCULO LABORAL entre La cooperativa el esfuerzo y dicha consultora, esta cooperativa de comerciantes y todos sus socios integrantes se ven beneficiados con el apoyo social que brinda preversalud ,ya que esta organización social no cuenta con los medios económicos para cubrir los gastos que a ha generado la dilatacion de este arduo conflicto socioambiental entre la empresa interchile y la comunidad el esfuerzo que actualmente ya cumple 1 año y 10 meses sin existir sanciones por parte de la autoridad fiscalizadora con competencia ambiental superintendencia de medioambiente y el no cumplimiento del protocolo de acuerdo firmado con fecha 31 de Noviembre de 2016 entre la empresa interchile y la comunidad de comerciantes gastronomicos el esfuerzo , representados con personalidad juridica por la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos.

(prueba de ello es que se adjunta declaracion jurada notarial de consultora preversalud en donde se manifiesta el apoyo social de dicha consultora sin fines de lucro a esta cooperativa)

En el punto N°4 Interchile refiere que lo anterior (punto N°3) da cuenta de un evidente conflicto de interes que afecta la imparcialidad del informe y sus conclusiones , A mayor abundamiento,el informe sospechosamente no aparece firmado por nadie , en consecuencia atendida la parcialidad del mismo, no puede otorgarsele merito legal alguno para efectos de constituir un antecedente o prueba en el presente procedimiento sancionatorio.

La cooperativa el esfuerzo realiza alegacion a esta objeccion ya que como se demuestra en el extracto de constitucion de la sociedad preversalud esta empresa puede realizar las actividades del ejercicio y desarrollo de las profesiones de Ingenieria en prevencion de riesgos , medio ambiente y enfermeria, que incluye asesoria, estudio, planificacion, factibilidad y desarrollo, elaboracion, implementacion y desarrollo de todo tipo de proyectos. ademas presentamos adjunto a este escrito una copia del informe en el cual el Antropologo social Mario poblete Ugarte participa y realiza el proceso de investigacion (junto a otros especialistas de las ciencias sociales y ambientales) aportando su apoyo a esta cooperativa de comerciantes en donde reiteradamente se ven vulnerados los derechos ambientales de la comunidad , profesional social senior con mas de veinte años de experiencia, en los ultimos diez años , enfocado en temas socioambientales, Adjuntamos junto a este escrito, certificado de titulo visado ante notario, ademas de curriculum que acredita su experiencia laboral. Desde ese contexto El informe cumple con todo el merito legal y constituye un antecedente o prueba relevante en el procedimiento sancionatorio.

Finalmente Continuando con las objeciones realizadas por INTERCHILE en su presentacion con fecha 4 de Enero de 2018 en el Terceros Otrosi:

En el punto N° 5 interchile refiere que la formulaciòn de cargos tambien se sustenta en un “proceso de entrevistas” realizado por la SMA, que se materializo en un documento denominado “ reporte de sistematizaciòn y resultados de actividad de recolecciòn de informaciòn primaria”, el que claramente no puede considerarse idoneo para evaluar y concluir la generaciòn de impactos ambientales en el componente medio Humano ya que dicho analisis no es de competencia de la SMA , si no del servicio de evaluaciòn Ambiental.

La cooperativa el esfuerzo realiza alegacion a esta objeciòn y manifiesta que segùn el parrafo 3° de la Ley 20.417 Del personal: **Artículo 8°.** El personal de la Superintendencia se regulará por las normas de esta ley y por la de los reglamentos que de conformidad a ella se dicten. Supletoriamente, le serán aplicables las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo. El personal de la Superintendencia habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe, respecto de los hechos constitutivos de infracciones normativas que consignen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización. Los hechos establecidos por dicho ministro de fe constituirán presunción legal. Por lo anteriormente expuesto dicho reporte cumple con todo el merito legal y constituye un antecedente o prueba relevante en el procedimiento sancionatorio.

PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, Respetuosamente la Cooperativa "El Esfuerzo" de Los Vilos viene en solicitar a esta SMA tener presente las Observaciones , alegaciones y otros documentos de juicio incorporados en este Escrito, ademas de evitar continuar siendo dilatorios en el curso del presente procedimiento sancionatorio adoptando las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en dicho procedimiento y NO dar a lugar la solicitud de interchile de absolver de los cargos formulados en el procedimiento sancionatorio aplicando a los infractores (**Interchile**) considerando la clasificación Grave de la infracción según la formulación de cargos por parte de esta SMA con fecha 03 de julio 2017 RES.EX.Nº1/ROL D-045-2017 La sanción definitiva Que incluya entre otras la Revocación de la RCA .

OTROSÍ: Sírvase tener esta Superintendencia por presentado los siguientes documentos:

1. Certificado Nº 01 , De la secretaria Ministerial de Bienes nacionales Region de Coquimbo , que certifica Que la Resolución Exenta Nº E – 17476 correspondiente al arrendamiento del terreno fiscal de fecha 16 de octubre 2017 en beneficio de la cooperativa de comerciantes el esfuerzo se encuentra Vigente hasta el 16 de octubre del año 2022 , lo que demuestra que esta cooperativa esta Legalmente Instalada en el terreno fiscal administrado por el Ministerio de bienes nacionales.
2. Certificado De Titulo visado ante Notario del Sr Mario Poblete Ugarte, mediante el cual se certifica el titulo de Antropologo otorgado por la Universidad de Chile con fecha dieciseis de enero de 1996, Profesional que firma la copia del informe Evaluación del cumplimiento de los compromisos ambientales en el marco del EIA Proyecto Linea de trasmisión electrica (LTE) Cardones Polpaico Tramo 3 Comunas Canela (Huentelauquen) Los Vilos. Nuevamente Ingresado a esta SMA como antecedente o medio de prueba relevante en el presente procedimiento sancionatorio.
3. Informe de Evaluación del cumplimiento de los compromisos ambientales en el marco del EIA Proyecto Linea de trasmisión electrica (LTE) Cardones Polpaico Tramo 3 Comunas Canela (Huentelauquen) Los Vilos. Nuevamente Ingresado a esta SMA como antecedente o medio de prueba relevante en el presente procedimiento sancionatorio.
4. Parte de denuncia de la Fiscalia local de Los Vilos , en donde se acredita la relacion de los hechos que ocasionaron **el sensible fallecimiento de Nuestra socia Sra Flor Lemus Tapia , comerciante de 64 años de edad propietaria de un carrito gastronomico que compone nuestra cooperativa, la cual pierde la vida producto de un atropello en el lugar km 225 de la Panamericana Norte , Ruta D-700, lugar donde actualmente se desarrolla la principal actividad economica de la cooperativa El Esfuerzo.**

5. Certificado de Defuncion de la socia de nuestra Cooperativa El esfuerzo Sra. Flor Lemus Tapia , en donde se certifica la causa del fallecimiento.
6. Comprobantes de pago De Arriendo del terreno fiscal de propiedad de Bienes Nacionales que demuestra que esta cooperativa esta Legalmente Instalada en el terreno fiscal administrado por el Ministerio de bienes nacionales.
7. Declaración jurada notarial De consultora Preversalud en donde manifiesta el apoyo social de dicha consultora sin fines de lucro a todos los socios de La cooperativa de comerciantes el esfuerzo.



Atte.

Cooperativa De Servicios De Comerciantes El Esfuerzo.

Los Vilos. Rut - 76866660-1,

Contacto: Presidenta - Aida Arenas González.

Email- [REDACTED]

Recepciona Conforme.

Firma

Fecha.....





ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

Región:	IV Región de Coquimbo	N° del Parte:	749
Institución Policial:	CARABINEROS	Fecha Parte:	26/12/2017
Nombre Fiscalía:	LOS VILOS	Hora Parte:	00:10
Unidad Policial:	SCOM.LOS VILOS 4A.ILLAPEL	Fecha Denuncia:	26/12/2017
Prefectura:	IV ZONA LA SERENA	Hora Denuncia:	08:24
Comisaría:	4TA. COM. ILLAPEL	Ruc:	1701218733-5
Funcionario Confecciona el Parte:	REYES VALENZUELA EDUARDO		

ANTECEDENTES DEL DELITO

Reservado:	NO	Fecha	25/12/2017
Código Delito:	901: CUASIDELITO DE LESIONES. ART 490, 491 INC 2° Y 492.	Hora:	23:30
Medios para Comisión del Delito:	OTROS ELEMENTOS		
Tipo de Arma:			
Lugar de Ocurrencia:	BIENES NACIONALES USO PUBLICO		
Sitio del Suceso:	CARRETERAS Y CAMINOS		

UBICACIÓN

Clase Calle:		Calle:	KM 226 RUTA 5 NORTE	
Cuadrante:	000000 SIN CUADRANTE			
Número:	S/N	Depto:		Block:
Tipo CONJ. Habitacional:		Nombre CONJ. Habitacional:		
Región:	IV Región de Coquimbo			
Provincia:	Choapa			
Comuna:	LOS VILOS			

ESPECIES ASOCIADAS A LA DENUNCIA

Categoría:	
Número Serie:	
Avalúo (\$):	
Descripción:	

IDENTIFICACIÓN DENUNCIANTE

Tipo Doc. Identificación: CEDULA DE IDENTIDAD Número Doc. Ident: [REDACTED]
Ap. Paterno: LEMUS Ap. Materno: TAPIA Nombres: FLOR DEL CARMEN
Fecha de Nacimiento: 10/08/1953 Sexo: FEMENINO Nacionalidad: CHILE
Escolaridad: MEDIA/SECUNDARIA COMPLETA Profesión/Oficio: COMERCIANTE
Carácter de la Lesión: LESIONADO
Descripción de la Lesión:
Fecha Citación: Hora Citación:

DOMICILIO DENUNCIANTE

Calle: PASAJE 3 Número: 1160 Depto: Block:
Nombre Conjunto Habitacional:
Región: IV Región de Coquimbo
Provincia: Choapa
Comuna: LOS VILOS
Teléfonos: [REDACTED]
Correo Electrónico:

FIRMA DENUNCIANTE

IDENTIFICACIÓN IMPUTADO (denunciado/sospechoso y demás afectados por la investigación)

Tipo Doc. Identificación: No Definido Número Doc. Ident:
Ap. Paterno: Ap. Materno: Nombres: NN
Alias/Nombre Supuesto:
Fecha de Nacimiento: 01/01/1900 Sexo: No Definido Nacionalidad: No Definido
Escolaridad: No Definido Profesión/Oficio:
Fecha Citación: Hora Citación:
Registra otros antecedentes: NO

DOMICILIO DENUNCIANTE

Calle: Número: Depto: Block:
Nombre Conjunto Habitacional:
Región:
Provincia:
Comuna:



IDENTIFICACIÓN VICTIMA

Tipo Doc. Identificación: CEDULA DE IDENTIDAD Número Doc. Ident: [REDACTED]
Ap. Paterno: LEMUS Ap. Materno: TAPIA Nombres: FLOR DEL CARMEN
Fecha de Nacimiento: 10/08/1953 Sexo: FEMENINO Nacionalidad: CHILE
Escolaridad: MEDIA/SECUNDARIA COMPLETA Profesión/Oficio: COMERCIANTE
Carácter de la Lesión: LESIONADO
Descripción de la Lesión:
Fecha Citación: Hora Citación:

DOMICILIO DENUNCIANTE

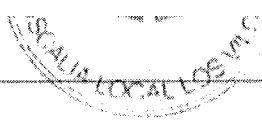
Calle: PASAJE 3 Número: 1160 Depto: Block:
Nombre Conjunto Habitacional:
Región: IV Región de Coquimbo
Provincia: Choapa
Comuna: LOS VILOS
Teléfonos: [REDACTED]
Correo Electrónico:

TESTIGOS

Tipo Doc. Identificación: Número Doc. Ident:
Ap. Paterno: Ap. Materno: Nombres:
Fecha de Nacimiento: Sexo: Nacionalidad:
Escolaridad: Profesión/Oficio:
Fecha Citación: Hora Citación:

DOMICILIO

Calle: Número: Depto: Block:
Nombre Conjunto Habitacional:
Región:
Provincia:
Comuna:
Teléfonos:
Correo Electrónico:



DATOS PERITO

Tipo Doc. Identificación:	Número Doc. Ident:	
Ap. Paterno:	Ap. Materno:	Nombres:
Profesión/Oficio:	Nacionalidad:	
Institución a la que pertenece:		
Especialidad:		

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Tipo Documento:
Número Documento:
Fecha Documento:

RELACIÓN DE LOS HECHOS

RELACION DE LOS HECHOS DOY CUENTA A ESA FISCALÍA LOCAL QUE EL DÍA DE HOY 26.12.2017, SIENDO LAS 00:10 HORAS, SE RECEPCIONARON REITERADOS LLÁMADOS AL NIVEL 133 POR TERCERAS PERSONAS MANIFESTANDO QUE EN LA RUTA 5 NORTE KM.226 DE ESTA COMUNA, HABÍA OCURRIDO UN ATROPELLO A UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO. CONSTITUIDO EN EL LUGAR PERSONAL DE SERVICIO DE SEGUNDO PATRULLAJE EN LA POBLACIÓN A CARGO DEL CABO 1RO. JORGE MEJÍAS MUÑOZ ACOMPAÑADO DEL CABO 1RO. LUIS PEREZ BASTIAS, SE PUDO VERIFICAR QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO TENDIDA EN LA CALLE Y CON LESIONES VISIBLES TRATÁNDOSE DE FLOR DEL CARMEN LEMUS TAPIA, 64 AÑOS, CHILENA, CASADA, EMPLEADA, FECHA DE NACIMIENTO 10.08.1953, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NRO [REDACTED] DOMICILIADA EN PASAJE 3 NRO. 1160 COMUNA DE LOS VILOS, POR LO QUE MANIFESTÓ QUE AL CRUZAR DICHA RUTA DE PONIENTE A ORIENTE FUE IMPACTADA POR UN AUTOMÓVIL QUE TRANSITABA EN EXCESO DE VELOCIDAD DE NORTE A SUR POR LO QUE ESTE SE DA A LA FUGA EN DIRECCIÓN SUR SIN PRESTAR NINGÚN TIPO DE AUXILIO A LA VÍCTIMA ADEMÁS MANIFESTÓ LA VÍCTIMA QUE SE TRATARÍA DE UN AUTOMÓVIL DE COLOR ROJO CON EL CAPOT NEGRO PRODUCTO DEL IMPACTO QUEDÓ EN EL LUGAR EL ESPEJO RETROVISOR COSTADO IZQUERDO, AL LUGAR LLEGA PERSONAL DEL SAMU, LA CUAL LA TRASLADARON HASTA EL HOSPITAL LOCAL DE LOS VILOS. SE HACE PRESENTE QUE NO FUE POSIBLE TOMAR LA DECLARACIÓN A LA VÍCTIMA DEBIDO A SU GRAVEDAD DE SUS LESIONES ADEMÁS NO SE LE REALIZÓ ALCOHOLEMIA A LA VÍCTIMA YA QUE LA DOCTORA NATALIA HONJARA MANIFESTÓ QUE LA VÍCTIMA YA HA PERDIDO MUCHA SANGRE POR LO QUE NO SE LE REALIZÓ DICHO EXAMEN. TESTIGO: NO HAY. PRIMERAS DILIGENCIAS: DE CONFORMIDAD AL ART. 83 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PERSONAL DE SERVICIO EN LA POBLACIÓN, PROCEDIÓ A REALIZAR LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A UBICAR TESTIGOS DEL HECHO EN EL LUGAR NO OBTENIENDO RESULTADOS POSITIVOS ADEMÁS REALIZÓ DEVERSOS PATRULLAJES CON LA INFORMACIÓN QUE DIO LA VÍCTIMA CON LA FINALIDAD DE DAR CON EL PARADERO

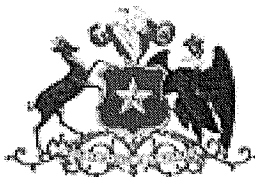
RELACIÓN DE LOS HECHOS

DEL AUTOMÓVIL NO OBTENIENDO RESULTADOS POSITIVOS, NO OBSTANTE SE LEVANTO LA EVIDENCIA EL ESPEJO RETROVISOR COSTADO IZQUERDO MEDIANTE CADENA CUSTODIA N.U.E.:1673902, Y SE REALIZA SET FOTOGRAFICO DEL LUGAR DONDE OCURRIO EL ATROPELLO EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PARTE POLICIAL. LESIONES: LA VÍCTIMA FUE TRASLADADA HASTA EL SERVICIO DE URGENCIAS POR EL SAMU DONDE FUE ASISTIDA POR EL MÉDICO DE TURNO SRTA. NATALIA HONJARA LA CUAL DIAGNOSTICO A LA VICTIMA LESIONES DE CARÁCTER " GRAVE " CONFORME DATO DE ATENCIÓN DE URGENCIA NRO. E0002987574 EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE PARTE POLICIAL, ADEMÁS LA VICTIMA POR EL CARACTER DE SUS LESIONES FUE TRASLADADA HASTA EL HOSPITAL DE COQUIMBO. CUENTA FISCAL DE TURNO: SE LE DIO CUENTA AL FISCAL DE TURNO SR. EDUARDO SALAS SOTO QUIEN DISPUSO: -DAR CUENTA DEL HECHO. -SET FOTOGRÁFICO -REMITIR EL ESPEJO RETROVISOR COSTADO IZQUIERDO MEDIANTE CADENA CUSTODIA. CITACION: LA VICTIMA QUEDO EN ESPERA DE CITACIÓN POR PARTE ESA FISCALÍA. EDUARDO REYES VALENZUELA CABO 2DO.DE CARABINEROS SUBOFICIAL DE GUARDIA VO.BO. FELIPE SOTO GAILLARD CAPITAN DE CARABINEROS SUBCOMISARIO

DENUNCIANTE

FISCAL ADJUNTO





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
d98355b314fb



500171409978

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Circunscripción : LA SERENA
Nro. inscripción : 28 Registro : Año: 2018
Nombre inscrito : FLOR DEL CARMEN LEMUS TAPIA
R.U.N. : ██████████
Fecha nacimiento : 10 Agosto 1953
Sexo : Femenino
Fecha defunción : 1 Enero 2018 a las 09:43 horas.
Lugar defunción : HOSPITAL SAN PABLO
Causa de muerte : POLITRAUMATISMO/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO/
/

FECHA EMISIÓN: 10 Enero 2018, 11:40.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 710
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

RUN : 7457675-3

K+S!B!



BancoEstado



BancoEstado

Sucursal 141 Sucursal Los Vilos
Comprobante de Pago
Recaudaciones con Convenio

02/01/2018 13:16:10 Terminal:1832
Cajero :hernandez contreras javie
Convenio :0010601910

MINISTERIO BS NAC - ARRIENDOS
N° CONVENIO 1910
FOLIO 0000001821903
RUT PAGADOR 768666601

	FECHA DE VENCIMIENTO:	CUOTA:
	05/01/2018	3
DETALLE DE PAGO:		
	N° EXPEDIENTE	: 4AR8003
	VALOR CUOTA	: 288.385
FO DE INGRESO	INTERESES	: 0
	REAJUSTES	: 0
0	CONVENIO PAGO	: 0
	SALDO ANTERIOR	: 0
	TOTAL A PAGAR \$: 288.385

idproducto=147021&nexpediente=4AR8003

Monto : \$288.385,00
Ajuste Metálico por Ley 20.956: -\$5,00
Monto Cancelado: \$288.390,00
Módulo de Pago :Efec

CS E46EC62E

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visitenos en www.bancoestado.cl

COPIA CLIENTE



BancoEstado



BancoEstado

Sucursal 141 Sucursal Los Vilos
 Comprobante de Pago
 Recaudaciones con Convenio

01/12/2017 14:25:11 Terminal:1832
 Cajero :hernandez contreras javie
 Convenio :0010601910

MINISTERIO BS NAC - ARRIENDOS
 N° CONVENIO 1910
 FOLIO 0000001781197
 RUT PAGADOR 768666601

	FECHA DE VENCIMIENTO:	CUOTA:
	05/12/2017	2
DETALLE DE PAGO:		
	N° EXPEDIENTE	: 4AR8003
	VALOR CUOTA	: 288.385
	INTERESES	: 0
	REAJUSTES	: 0
	CONVENIO PAGO	: 0
	SALDO ANTERIOR	: 0
	TOTAL A PAGAR \$: 288.385

=0&idproducto=147021&nexpediente=4AR8003

Monto : \$288.385,00
 Medio de Pago :Efec

CS 9B211546

CONSULTAS AL 600 200 7000
 Visitenos en www.bancoestado.cl

COPIA CLIENTE

COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 ENDO



BancoEstado



BancoEstado

Sucursal 141 Sucursal Los Vilos
 Comprobante de Pago
 Recaudaciones con Convenio

02/11/2017 14:06:21 Terminal:0123
 Cajero :vicencio andrade emilio j
 Convenio :0010601910

MINISTERIO BS NAC - ARRIENDOS
 N° CONVENIO 1910
 FOLIO 0000001723146
 RUT PAGADOR 768666601

	FECHA DE VENCIMIENTO:	CUOTA:
	05/11/2017	1
DETALLE DE PAGO:		
	N° EXPEDIENTE	: 4AR8003
	VALOR CUOTA	: 288.385
	INTERESES	: 0
	REAJUSTES	: 0
	CONVENIO PAGO	: 0
	SALDO ANTERIOR	: 0
	TOTAL A PAGAR \$: 288.385

SE DEBE PAGAR EL MONTO DEVENGARÁN NUEVOS INTERESES POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Este comprobante debe ser presentado en la oficina del Banco Estado hasta el último día hábil del mes.
 Los vencimientos que no se pagan a tiempo generan interes que serán cobrados en su próxima cuota.

Monto : \$288.385,00
 Medio de Pago :Efec

CS F21C209A

CONSULTAS AL 600 200 7000
 Visitenos en www.bancoestado.cl

COPIA CLIENTE



**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
COMPROMISOS AMBIENTALES
EN EL MARCO DEL EIA PROYECTO
LINEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA (LTE)
CARDONES POLPAICO / TRAMO 3 / COMUNAS
CANELA (HUENTELAUQUEN) LOS VILOS.**



1.- INTRODUCCIÓN

La reciente investigación, desarrollada en terreno, tuvo como propósito realizar un levantamiento de información acerca de sectores específicos que se ven alterados por la LTE. Estos datos obtenidos fueron recolectados a partir de la observación directa y entrevistas a los habitantes de los asentamientos cercanos de grupos humanos.

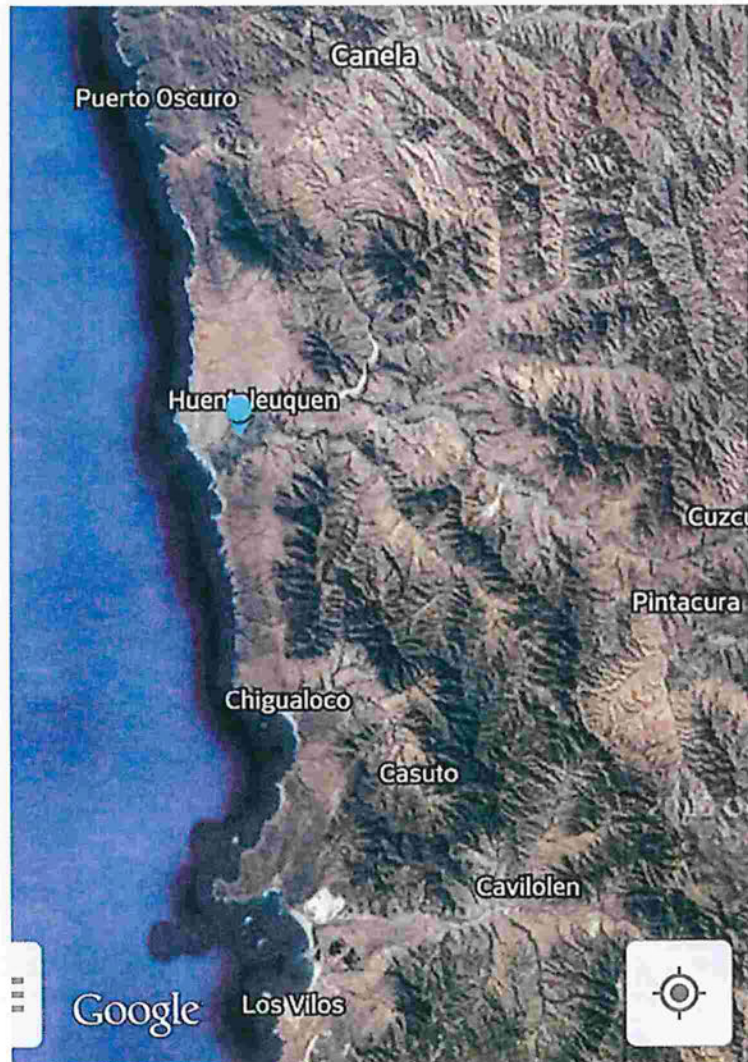
Las áreas geográficas específicas que se eligieron para observar son las que se ubican en Huentelauquen norte y sector Los vilos, en el primer caso se trata de sectores donde se observan emplazamientos de las obras, como las bases de las torres y personal trabajando, en el segundo caso, es decir Los Vilos, no se observan avances en la etapa de construcción, pero se observa una instalación de faena.

El proceso de investigación y los resultados que se presentan fueron requeridos por la empresa consultora *PREVER SALUD*, a un grupo multidisciplinario de especialistas de las ciencias sociales y ambientales, a petición de ambas comunas impactadas en tramo 3 - Canela (Huentelauquen) y Los Vilos.

OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento normativa ambiental vigente, en lo relativo al impacto, como los procesos participativos.
- Examinar la pertinencia del EIA en el sector específico que estuvo sujeto a investigación
- Examinar las medidas de mitigación, reparación y compensación aplicadas a las comunidades que habitan en el sector del área de influencia del proyecto.

1 a) Ubicación geográfica del objeto de estudio



2.- METODOLOGÍA

Se trata de un estudio cualitativo de carácter etnográfico que consiste en la utilización de técnicas de observación directa y entrevistas en terreno, aplicando un instrumento semi estructurado, que consiste en una pauta guía de preguntas más bien abierta. Estas se registraron en forma audiovisual, grabaciones de audio y fotografías. También se realizaron reuniones con grupos específicos de la comunidad como comuneros de Huentelauquen norte y miembros de comerciantes de Los Vilos.

La información registrada se compara con los contenidos y las descripciones específicas realizadas en el EIA del proyecto, LA LINEA DE BASE Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL COMPONENTE MEDIO HUMANO.

Estas actividades se desarrollaron los días 23, 24, 25 julio de 2016.

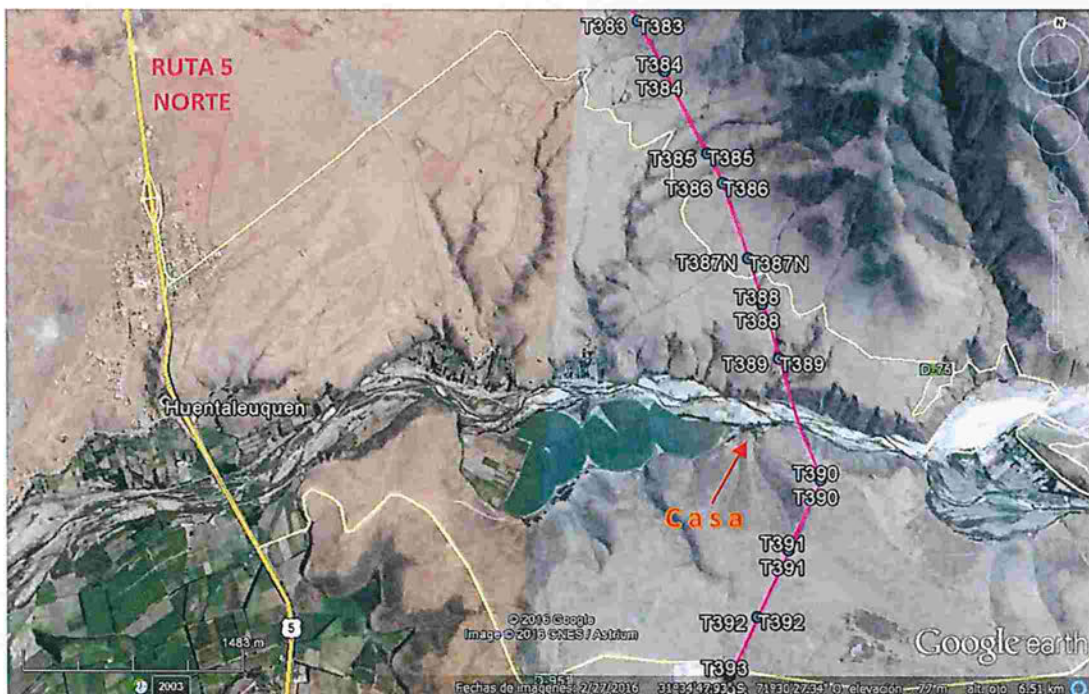
3.- ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Este capítulo de Análisis y presentación de los datos, está estructurado a partir a las 5 dimensiones del componente medio humano, contemplado en la normativa relacionada a los EIA (ART 11,12, 13 LEY 19300), a saber: GEOGRÁFICAS: DEMOGRÁFICOS: ANTROPOLÓGICAS: SOCIOECONÓMICA: Y DE BIENESTAR SOCIAL BÁSICO.

a) Dimensión Geográfica

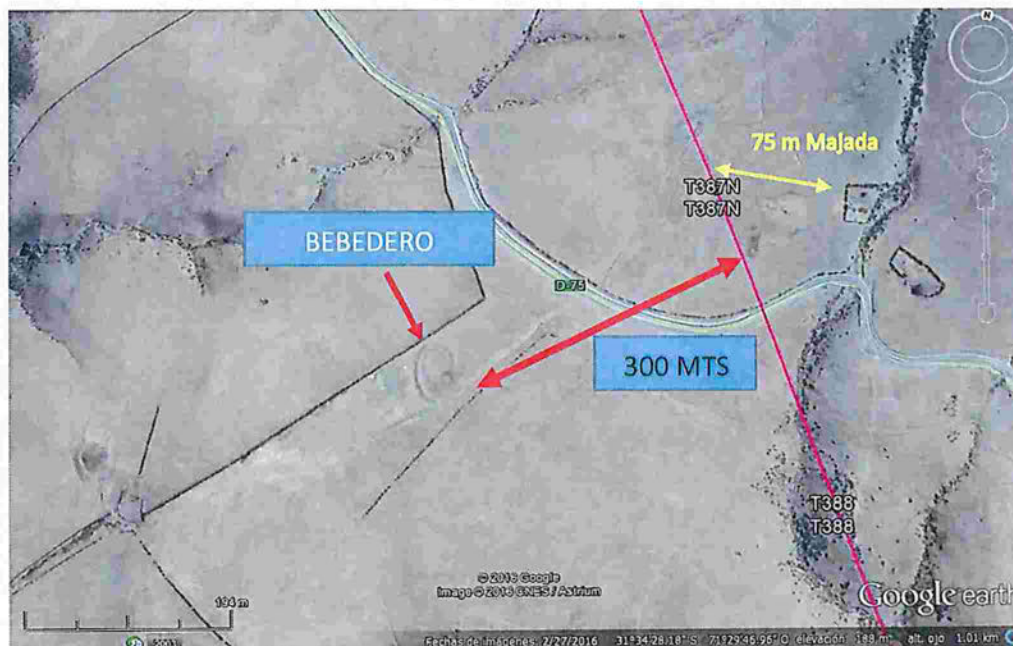
SECTOR HUENTELAUQUÉN

La dirección del trazado sigue una dirección paralela a ruta 5 Norte, se observa la constitución de asentamientos humanos entre ambos ejes, que hacen usos de los recursos naturales, este uso corresponde a una actividad económica fundamental en la subsistencia de algunas familias (ver dimensión socioeconómica)



Sector Huentelauquen Norte-Chipana

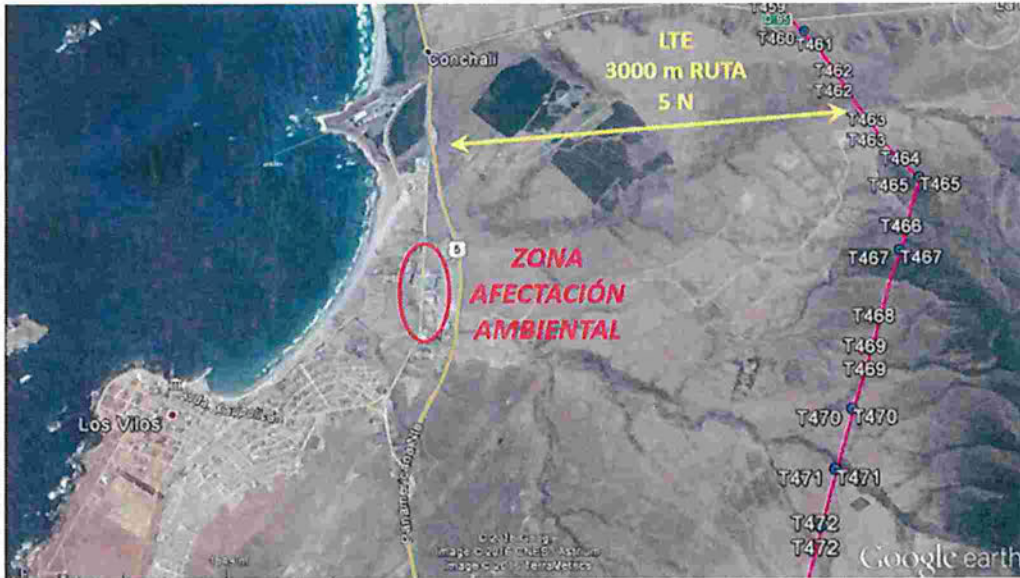
ASENTAMIENTO HUMANO AL INTERIOR DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO



SECTOR LOS VILOS

TRAZADO LTE EN RELACIÓN A LA RUTA 5 NORTE

Se observa que existe una distancia aproximada a 3000 de actividades antrópica y asentamientos humanos.



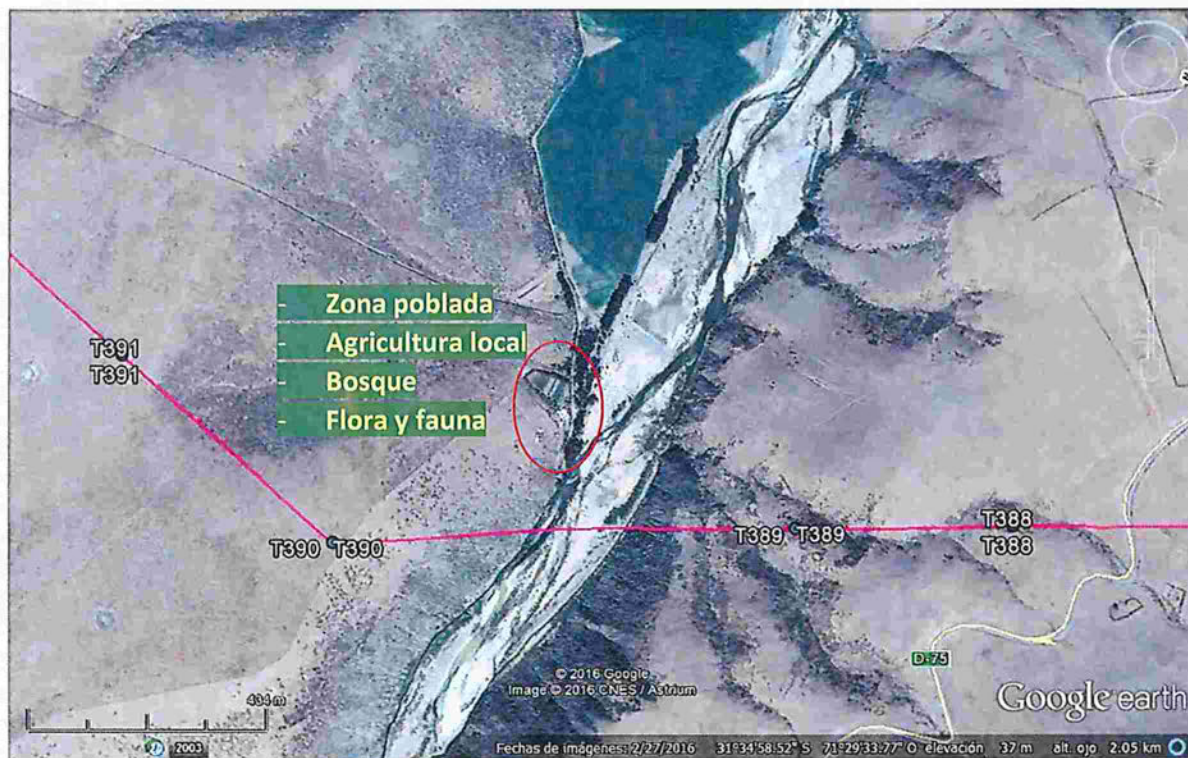
Emplazamiento Instalación de faena



Se observa que esta unidad del proyecto se encuentra físicamente distanciada del LTE, y asentada al interior de terrenos urbanos.

b) Dimensión socioeconómica

b1 Sector Huentelauquén Norte



En marco del art. 11 de la ley base del medioambiente 19.300, para el sector de Huentelauquen, se observa alteración significativa al sistema de vida y costumbres de los grupos humanos. En este caso se verifica la existencia de una majada activa situada a 300 mts de la instalación de una torre (T387), el volumen del ganado permite fabricar 4 kg de quesos al día en esta época del año, y la alimentación básica del ganado caprino consiste en el talaje o pasto que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.



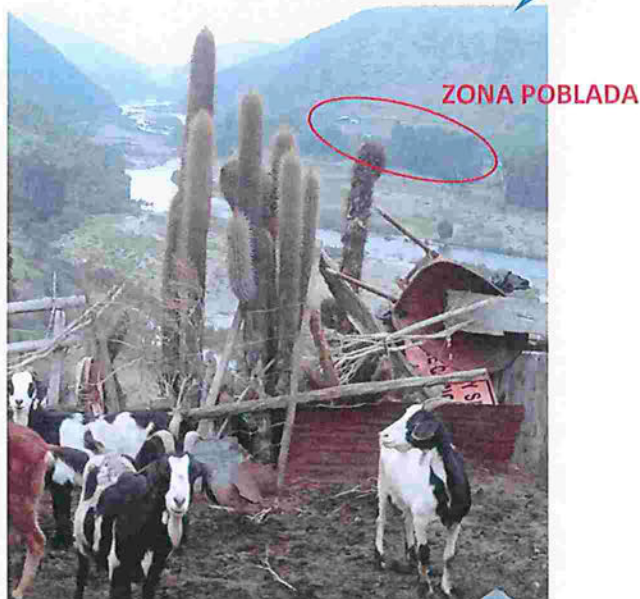
Instalación Torre Transmisión (T387),



Instalación Torre Transmisión (T388),
Criterio Técnico sobre ambiental

Otra actividad económica expuesta a una alteración significativa es la actividad de extracción de moluscos y peces, como camarones, pejerreyes, lisas. Estos productos se destinan tanto al consumo como comercialización.

Por otra parte cabe consignar el registro de una vivienda habitación en la ladera sur del río Huentelauquen inmediatamente debajo de la torre T390 y situada bajo la línea de la torre T389.



Vista desde majada de Don Orian Ávalos

Se registra la existencia de un asentamiento humano a 500 metros de la instalación de una torre. Este asentamiento está compuesto por una vivienda y corrales.

La familia que mora en este lugar está compuesta por tres personas: un matrimonio y el hermano del marido.

La subsistencia de este grupo familiar se sustenta en la crianza de animales y la venta de sus derivados, así como, de ingresos provenientes de pensión por vejez en el caso de los hombres.

Con respecto a la actividad relacionada con la agricultura, se verifica la presencia de un huerto cuya producción está destinada al autoconsumo. Se siembran hortalizas: lechugas, tomates y cebollas, las que son regadas por agua de canal.

En lo que respecta a actividades ganaderas, se registra la existencia de ganado bovino, ovino y caprino. Estos animales pastan y ramonean en los sectores aledaños a la vivienda y corrales, desplazándose habitualmente hacia los sectores altos, donde se incluye el lugar destinado a la instalación de una torre de la LTE.

Cabe señalar que los terrenos donde se encuentra esta casa y predio corresponden a comuneros de Mincha. Esta comunidad está compuesta por 130 miembros, en su mayor parte ganaderos y crianceros, cuyos animales se alimentan de pasturas ubicadas en terrenos de la comunidad, incluidos aquellos donde se contempla la instalación de dicha torre. Se han llegado a contabilizar hasta 400 animales, entre vacunos, ovejas y cabras (Heriberto Avalos).



Sector Los Vilos

Se observa que en el área de influencia directa del proyecto relacionada con la instalación de faena destinada al acopio de materiales, se encuentra ubicado un punto clave en el servicio gastronómico a los vehículos que se desplazan por la ruta 5 Norte, parada obligada buses y autos que circulan desde y hacia Santiago, sector gastronómico popularmente conocido como carritos shell los vilos

Se verifica que actualmente ya existe una problemática relacionada con el movimiento de vehículos que se concentran en este espacio, en un lugar de alto flujo vehicular.

Este Centro de Acopio está ubicado a menos de 300 m del emplazamiento de los negocios gastronómicos ubicados a un costado de la carretera. Es necesario consignar que estos negocios proporcionan empleo a la población local, por lo que una eventual alteración significativa a esta actividad económica, ocasionada fundamentalmente por el desplazamiento de vehículos que transportan estos materiales y que pueden agravar la situación de congestión vial que ya se está produciendo en este sector, y por lo tanto afectar la demanda de los productos locales ofrecidos y con ello disminuir la capacidad de ocupación de mano de obra local.



c) Dimension antropológica

c1 Sector Huentelauquén

Se observan alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos situados en el sector de Chipana y Agua Dulce, que se dedican a actividades de la criancera y cuyo ganado principalmente caprino, ovino y caballar se alimentan de los pastizales ubicados en el área de influencia directa del proyecto.



Majada de Don Orian Ávalos, 300 m de LTE

c2 Sector los vilos

Se observa el emplazamiento de una instalación de faena a menos de 10 mts del cementerio de la localidad de Los Vilos, lo que se considera una alteración significativa del sistema de vida de los grupos humanos, en este caso una afectación a las manifestaciones culturales y sitios con significación cultural a nivel local. En este caso se trata de un centro religioso-ceremonial al que acuden de manera frecuente grupo de gente tanto en fechas significativas como funerales, por lo que se prevee que se va ver afectado el libre desplazamiento de estos grupos, toda vez que se considera que se movilizan en vehículos.



INSTALACIÓN DE FAENA

CEMENTERIO MUNICIPAL LOS VILOS





Tránsito de camiones alto tonelaje en momentos justos en el cuál se desarrolla un funeral.



Tránsito de maquinaria de alto tonelaje en momentos justos en el cuál se desarrolla un funeral.

CONCLUSIONES

En función de los datos registrados en la primera campaña de terreno a los sectores de Huentelauquén Norte y Los Vilos, se puede concluir que:

1) Huentelauquén Norte

- a) Según lo señalado por informantes (Carlos Trigo) y Alcalde de Canela, no existió ninguna instancia de Participación Ciudadana, tanto anticipada como durante el proceso del EIA.
- b) Verificación de alteración significativa a sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, según lo señalado en Artículo 11 de la ley 19.300. En este caso la alteración significativa corresponde a la dimensión socioeconómica pues afecta a una majada (Avalos) situada a 300 metros de la construcción de una torre de la LTE. Asimismo se registra la localización de un bebedero para el ganado a 100 metros de este lugar.

Esta majada está compuesta por cerca de medio centenar de caprinos los cuales producen derivados como queso y guano, cuya base de su alimentación la constituye la pastura que se ubica directamente en el lugar de construcción de la torre y bajo el trazado de la línea.

Los productos obtenidos con la crianza de este ganado está destinado fundamentalmente a la comercialización.

2) Los Vilos

- a) Según lo señalado por miembros de la Cooperativa de Comerciantes Gastronómicos se registra la inexistencia de proceso de participación ciudadana, tanto anticipada como durante el desarrollo del EIA.
- b) Verificación de alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos según lo señalado en Artículo 11 de la Ley 19.300. En este caso se trata del grupo compuesto por comerciantes gastronómicos cuyos locales se sitúan a 300 metros de Instalación de Faena destinada a centro de acopio de materiales y a toda la comunidad de Los Vilos usuaria del Cementerio, pues esta instalación se encuentra a menos de 20 metros del portal de entrada al campo santo.
- c) Con respecto a los locales gastronómicos, estos también se encuentran ubicados al interior del Área de Influencia Directa del Proyecto, que para el caso del Medio Humano, en el EIA se consideró a "2000 metros de radio en torno a las obras y actividades del proyecto" (Cap. 6, pp.38)

Las alteraciones significativas se producen en 3 dimensiones del componente medio humano, a saber: dimensión geográfica; dimensión antropológica, y; dimensión socioeconómica.

Con respecto a la dimensión geográfica se verifica una afectación a la conectividad, tanto entre los caminos de acceso al cementerio, como en la ruta donde se emplazan los locales de comida.

En relación a la dimensión antropológica es posible señalar que se produce una afectación directa a un importante sitio de significación cultural a nivel local, tanto en el ámbito de lo sagrado como de identidad local. Se trata del Cementerio, un sitio ritual y aglutinador de la cultura local, distanciado de una obra del proyecto solo por el ancho del camino.

Esta afectación se produce fundamentalmente durante los funerales, donde una cantidad importante de vehículos debe desplazarse hacia el Cementerio.

En lo que respecta a la dimensión socioeconómica, se puede afirmar que se produce una afectación directa a las actividades económicas locales y sus dinámicas asociadas, como la captación de mano de obra local y la comercialización en forma de prestación de servicios de los locales gastronómicos, pues al aumentar el desplazamiento de vehículos pesados asociados a las obras del proyecto, se produce, por este aumento del flujo vehicular y el caos vial asociado, una disminución en los requerimientos de servicios gastronómicos con la consiguiente traducción en la pérdida de ingresos y disminución de fuentes de trabajo para población local.

Finalmente cabe destacar que ninguno de estos impactos se consigna en el Capítulo de Evaluación y Predicción de Impactos consignados en el EIA, en cuyo lugar se observa una serie de copiado y pegado correspondiente a la dimensión demográfica. Lo que no permite visualizar estas alteraciones significativas.



Mario Poblete Ugarte.

Antropólogo U. de Chile

MARIO POBLETE UGARTE

ANTROPÓLOGO

RESUMEN

Profesional Social Senior con más de veinte años de experiencia. En los últimos diez años, enfocado en temas socioambientales: elaboración de líneas de base, evaluación de impactos ambientales, programas de participación comunitaria, evaluaciones y revisiones de estudios de medio ambiente humano, diagnósticos socioambientales, estudios factibilidad socioambiental, apoyo a la gestión ambiental local, relaciones comunitarias y reinserción social.



ANTECEDENTES PERSONALES

Cédula Identidad : ██████████
Estado Civil : Casado
Licencia de conducir : Clase B al día

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título de Antropólogo, Universidad de Chile, 1996
- Licenciado en Antropología Social con Distinción Unánime, Universidad de Chile, 1990

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Auditorías Ambientales Sociales

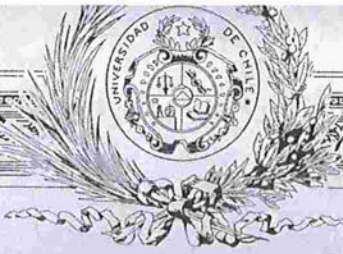
- Auditoría Social Independiente, Proyecto Hidroeléctrico Angostura, Colbún S.A., VIII Región, Chile (Diciembre 2010-Marzo 2014). Trabaja como auditor, cuya función es verificar el cumplimiento del Plan de Reasentamiento, definido en la RCA del Proyecto.

Consultorías Sociales

- **Knigh Piésold.** Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Ampliación del Sistema de Transmisión Eléctrica, Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, I Región, Chile (Enero – Diciembre 2012). Especialista medio humano, en la elaboración de la Línea Base de dicha componente, incluye trabajo de terreno y gabinete.
- Asesoría Ambiental, Proyecto El Morro, Sociedad Contractual Minera El Morro (Goldcorp), III Región, Chile (Junio 2012). Trabaja como Especialista Medio Humano, en la elaboración Adenda 5.
- Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Santo Domingo, Minera Santo Domingo, III Región, Chile, (Enero 2011). Trabaja como especialista en Medio Humano, en la Identificación de grupos de interés y en el levantamiento de línea base de medio humano para EIA.
- Estudio Impacto Ambiental Proyecto Central Hidroeléctrica Blanco, Energía Austral, Región de Aysén. (Febrero 2010 – Mayo 2012) - Elaboración de la línea base de medio humano.
- Estudio Impacto Ambiental Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Central Hidroeléctrica Achibueno, Hidroeléctrica Centinela Ltda., Región del Maule, Chile. Elaboración línea base de medio humano.
- Estudio Impacto Ambiental Proyecto Hidroeléctrico Agua Viva, Región del Maule. Elaboración línea base de medio humano.
- Estudio de Impacto Ambiental Proyecto "El Morro", Sociedad Contractual Minera El Morro (Goldcorp), (Enero 2006 – Marzo 2011), III Región, Chile. Consultor variables antropológicas e impactos socio-ambientales en el área de influencia directa (Tránsito Alto) para Adendas del EIA.
- **Arcadis Geotécnica.** 2009. Coordinador de consultoría para la elaboración de estudio de base de variables socioeconómicas y socioculturales para la elaboración de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Prospección Minera Cerro Casale.
- **Arcadis Geotécnica-** 2007. Consultor para estudio de variables socioeconómicas y socioculturales de Adenda del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, Región Metropolitana.
- **Econorte Consultores 2005.** Consultor sobre variables socioambientales para Adenda 2 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Pascua Lama en valle de San Félix y el Tránsito.
- **Junta Vigilancia Río Huasco 2005.** Facilitación de protocolo acuerdo Barrick – Junta Vigilancia Río Huasco.

Asesorías, Estudios Sociales y Otros.

- **MWH Chile 2008.** Coordinador de Estudio Línea Base de Medio Humano para la modificación de Proyecto Pascua Lama entre Huasco Alto hasta las localidades costeras de la III Región de Atacama.
- **Barrick Gold Corporation 2006.** Coordinador para la elaboración de Estudio Etnográfico Crianceros Huasco Alto, en área de influencia del Proyecto Pascua Lama, III Región de Atacama. Estudio Estrategias de Acercamiento a Comunidades.
- **Universidad Santo Tomás 2005.** Profesor de Antropología y Organización Social de la carrera de Trabajo Social.
- **Universidad Mariano Egaña 2003-2004.** Profesor de Investigación y Metodología Social de la carrera de Trabajo Social.
- **Gendarmería de Chile 1996-2003.** Jefe Técnico CRS La Serena y Jefe del Centro de Reinserción Social Ovalle.
- **Universidad Católica Blas Cañas 1994-1995.** Profesor Titular de Cátedras Método Cualitativo de Investigación Social y Diseño de Investigación I y II.
- **IDECO-SENAME 1992-1994.** Encargado de metodología de intervención para la Atención Integral de Población de Alto Riesgo Social en La Pintana.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto Don Mano Leopoldo Poblete Ugarte
 ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad para obtener
 el título de Antropólogo
 y ha sido en ellas aprobado con distinción.
 Se otorga el presente Diploma en Santiago a dieciséis de
enero de mil novecientos noventa y seis

Rector

Prorector

Firma del interesado



Rubén Reinoso Herrera

NOTARIO PÚBLICO

IV NOTARIA DE LA SERENA



DECLARACION JURADA

En La Serena, República de Chile, a 10 de Enero del año 2018, ante el Notario que autoriza, comparece: Don **LUIS ALBERTO RIVERA ARENAS**, Chileno, soltero, prevencionista de riesgos, domiciliado en Lima N°58, Los Vilos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quien expresa hacer en representación de **PREVERSALUD CONSULTORES SpA**, RUT N°76.597.481-K, mayor de edad y expone:

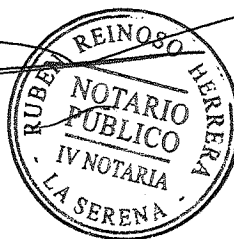
Que, en la representación en la que comparece, declara que **PREVERSALUD CONSULTORES SpA** manifiesta apoyo social y sin fines de lucro a **COOPERTATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIANTES AMBULANTES EL ESFUERZO DE LOS VILOS**, RUT N°76.866.660-1, domiciliados en Panamericana Norte, Kilometro 225, Comuna de los Vilos.

Se emite la presente declaración jurada voluntaria, para el solo efecto de ser presentada ante la Autoridad Fiscalizadora sin responsabilidad ulterior para esa autoridad, asumiendo la veracidad de lo dicho, para todos los efectos legales.-

.....
LUIS ALBERTO RIVERA ARENAS
C.N.I. N° [REDACTED]



Leyó, firmó y estampó su dígito pulgar derecho ante mí don **LUIS ALBERTO RIVERA ARENAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien expresa hacer en representación de **PREVERSALUD CONSULTORES SpA**, RUT N°76.597.481-K, conforme al art. 407 del COT.- La Serena, 10 de Enero del año 2018.-



4ª NOTARIA LA SERENA | Dirección: Cordovez 405



DANIELA-20182424


CERTIFICADO N° 01

La Serena, ~~09~~ **ENE 2022**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Rol Único Tributario 61.402.020-2, representada para estos efectos por Diego Alonso Nuñez Wolff, Rut [REDACTED] según Decreto Exento N° 52 fecha 24 de marzo de 2014, en calidad de Secretario Regional Ministerial, certifica que la Resolución Exenta N°E-17476 de fecha 16 de octubre de 2017, en beneficio de la Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo, Rut 76.866.660-1, con representante legal en Aída Esperanza Arenas González, Rut [REDACTED] se encuentra VIGENTE hasta el 16 de octubre del año 2022.



DIEGO NUÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales, Región de Coquimbo


DNW/QB/APV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Unidad de Bienes.
- Oficina de Partes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO.

LA SERENA 09 ENE 2018

RUBEN REINOSO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
4ª NOTARIA - LA SERENA - CHILE



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto Don *Mario Leopoldo Poblete Ugarte*
ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad para obtener
el título de *Antropólogo*
y ha sido en ellas *aprobado con distinción.*
Se otorga el presente Diploma en Santiago a *dieciséis de*
enero de mil novecientos *noventa y seis*

Rector

Firma del interesado

Prorector

